

Informe del Resultado de la **Fiscalización Superior** de la **Cuenta Pública** **2022**

GASTO FEDERALIZADO

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura
Social Municipal y de las Demarcaciones
Territoriales del Distrito Federal

Marco de Referencia

MR-FISMDF



Consulta del Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado:

Se invita a visitar el Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado, plataforma interactiva ciudadana para conocer los resultados de la fiscalización superior al Gasto Federalizado. En este laboratorio podrá consultar, comparar y obtener datos estadísticos de una manera ágil, sencilla e interactiva respecto a la asignación, ministración y ejecución de éste y los diversos fondos y programas del Gasto Federalizado fiscalizados en la revisión de la Cuenta Pública 2022, así como los principales resultados de su fiscalización. Para su consulta, dar clic en el vínculo siguiente:

https://www.asf.gob.mx/Section/363_TabCtrlGasto

**FISDMDF: RESULTADOS DE SU FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2022
Tercera Entrega**

ÍNDICE

TEMA	PÁGINA
ÍNDICE	5
GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS	7
PRESENTACIÓN	11
CAPÍTULO I.....	13
ASPECTOS GENERALES DEL FONDO	13
ANTECEDENTES	13
ESPECIFICACIONES GENERALES DEL FONDO	16
CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS	17
IMPORTANCIA DEL FONDO EN EL SECTOR	19
TASA MEDIA DE CRECIMIENTO ANUAL.....	21
IMPORTANCIA DEL FONDO EN EL GASTO FEDERALIZADO	22
CAPÍTULO II.....	23
CUESTIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO	23
ESTRATEGIA DE FISCALIZACIÓN	23
OBJETIVO DE LAS AUDITORÍAS.....	23
CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	23
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.....	23
MARCO JURÍDICO.....	26
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ASF PARA PROMOVER ACCIONES	27
CAPÍTULO III.....	29
PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO	29
NÚMERO DE AUDITORÍAS.....	29
ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN.....	30
OBSERVACIONES FORMULADAS Y ACCIONES PROMOVIDAS	30
MONTO POR ACLARAR Y RECUPERACIONES OPERADAS	32
ERRORES Y OMISIONES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....	34
PRINCIPALES OBSERVACIONES VINCULADAS CON EL MONTO POR ACLARAR	34
PRINCIPALES OBSERVACIONES NO RELACIONADAS CON IMPACTO ECONÓMICO.....	35
CAPÍTULO IV.....	37

EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS	37
EJERCICIO DEL GASTO	37
DESTINO DE LOS RECURSOS	38
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	40
TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS EN LA GESTIÓN DEL FONDO	40
BUEN GOBIERNO	41
CAPÍTULO V.....	43
RECURRENCIA DE LAS IRREGULARIDADES IDENTIFICADAS	43
ANÁLISIS DE LAS CAUSAS RAÍZ DE LAS PRINCIPALES IRREGULARIDADES.....	44
CONCLUSIONES	44
RECOMENDACIONES	46
RECOMENDACIONES SOBRE MODIFICACIONES LEGISLATIVAS.....	46

GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

AGEBS

Áreas Geoestadísticas Básicas.

ASF

Auditoría Superior de la Federación.

BANOBRAS

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

CDMX

Ciudad de México.

CFF

Código Fiscal de la Federación.

CONAC

Consejo Nacional de Armonización Contable.

CPEUM

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DOF

Diario Oficial de la Federación.

FAFEF

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

FAIS

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FAM

Fondo de Aportaciones Múltiples.

FASSA

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

FISE

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

FISMDF

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FONE

Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

FORTAMUN

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

INEGI

Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INPC

Índice Nacional de Precios al Consumidor.

ISR

Impuesto Sobre la Renta.

LCF

Ley de Coordinación Fiscal.

LDFFFM

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LFRCF

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

LFPRH

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

MDP

Millones de Pesos.

MICI

Marco Integrado de Control Interno.

MIDS

Matriz de Inversión para el Desarrollo Social.

PEF

Presupuesto de Egresos de la Federación.

PEFCF

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

PO

Pliego de Observaciones.

PRAS

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PRODIMDF

Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

R

Recomendación.

RAMO GENERAL 33

Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

RFP

Recaudación Federal Participable.

SA

Solicitud de Aclaración.

SEDESOL

Secretaría de Desarrollo Social.

SHCP

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SNF

Sistema Nacional de Fiscalización.

SRFT

Sistema de Recursos Federales Transferidos.

TESOFE

Tesorería de la Federación.

TMCA

Tasa Media de Crecimiento Anual.

ZAP

Zonas de Atención Prioritaria.

ZAPR

Zonas de Atención Prioritaria Rural.

ZAPU

Zonas de Atención Prioritaria Urbana.

PRESENTACIÓN

El objetivo de este documento es dar a conocer los hallazgos más relevantes de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2022, realizada al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) resaltando aspectos como su asignación, distribución, ejercicio y aplicación, y presentando los aspectos sustantivos del fondo, para contribuir al conocimiento de su importancia y que sea considerado para apoyar a la toma de decisiones en las estrategias gubernamentales.

En los últimos años, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) comenzó a aplicar mejoras en las estrategias de fiscalización al Gasto Federalizado, a través de la implementación de nuevas técnicas de auditoría y la incorporación de nuevas tecnologías en sus procesos de fiscalización, impulsando una revisión que favorece el incremento en la cobertura de los entes ejecutores y el alcance de los recursos ejercidos por los entes fiscalizados, por la importancia del fondo y de la población objetivo a la que están dirigidos dichos recursos.

Este documento concentra los principales resultados de las auditorías efectuadas por la ASF al FISMDF en el marco de la Tercera Entrega del Informe del Resultado de la fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

En el primer capítulo, se indican las generalidades del fondo tales como los antecedentes, las especificaciones generales, las consideraciones presupuestarias, la importancia del fondo en el sector, la tasa media de crecimiento anual, destacando el análisis del fondo respecto a su distribución, asignación, importancia financiera del fondo en el gasto federalizado.

En el segundo capítulo, se presenta la estrategia de fiscalización para la revisión del fondo, el objetivo de las auditorías, los criterios de selección, los procedimientos de auditoría, el marco jurídico aplicable y el fundamento jurídico de la ASF para promover acciones.

Posteriormente, en el tercer capítulo, se describen los principales resultados de la fiscalización; número de auditorías; universo, muestra y alcance de la fiscalización; observaciones formuladas y las acciones promovidas; monto por aclarar y recuperaciones operadas; principales observaciones vinculadas con el monto por aclarar, y las principales observaciones no relacionadas con el monto por aclarar.

En el cuarto capítulo, se muestra el ejercicio y destino de los recursos del fondo, la evaluación del sistema de control interno de los entes fiscalizados, la transparencia en el ejercicio, destino y resultados en la gestión de los recursos del fondo, así como el apartado del buen gobierno.

En el quinto, y último capítulo, se presenta el análisis de la recurrencia de las irregularidades identificadas en las auditorías realizadas, así como las conclusiones, recomendaciones generales y modificaciones legislativas.

ASPECTOS GENERALES DEL FONDO

ANTECEDENTES

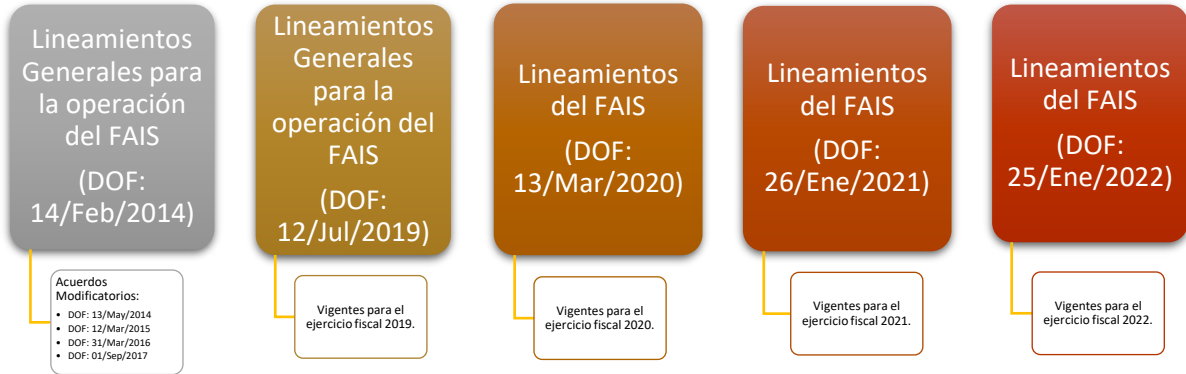
El proceso de descentralización de recursos económicos del gobierno central hacia los gobiernos locales en 1992 tuvo como uno de los aspectos más importantes la creación por parte del Gobierno Federal de la entonces Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para instrumentar la política social y coordinar las acciones que se convinieran con los gobiernos estatales y municipales para superar las condiciones de marginación y pobreza en las diferentes regiones del país.

Con la reforma y adición del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y la creación del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” (Ramo General 33) incorporado al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 1998, se inició con la descentralización del gasto público federal que tuvo su origen un año antes.

A fin de descentralizar las responsabilidades, los recursos humanos y materiales, y a raíz de una serie de reformas y acciones, se integró el Ramo General 33 con los programas y recursos que anteriormente se ejercían mediante los Ramos Generales 12, 25 y 26.

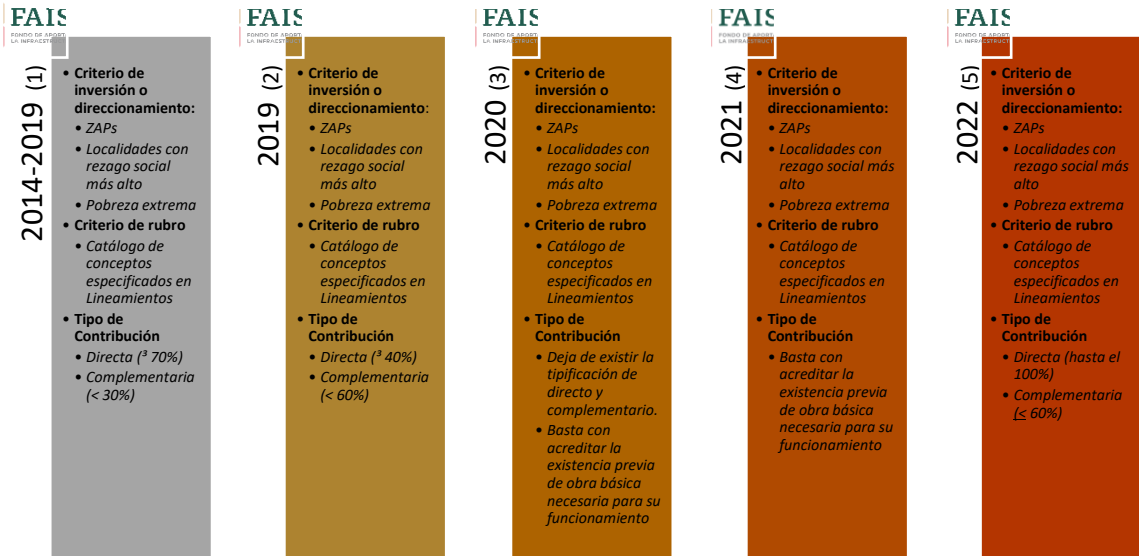
Resulta importante señalar que, desde los orígenes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) hasta la reforma de la LCF en el 2013, la determinación de sus recursos se definía como un porcentaje de referencia a la Recaudación Federal Participable (RFP), constituido por un 0.303% para la parte relativa al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y un 2.197% para lo concerniente al FISMDF (en suma, el FAIS se integraba con el 2.5% de la RFP). Con la entrada en vigor de las reformas del 2014, el porcentaje de referencia se incrementó a fin de dar paso a la incorporación como beneficiario de este fondo al entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México) sin afectar al resto de las entidades federativas, para quedar en 0.3066% para el FISE y un 2.2228% para el FISMDF, que arroja un total de 2.5294% de la RFP para el FAIS en su conjunto.

Para establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México (CDMX) para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación de los recursos asignados al fondo, se emiten los Lineamientos Generales para la operación del FAIS (en sus dos componentes, FISE y FISMDF). Estos Lineamientos Generales han estado sujetos a adecuaciones por parte de la instancia coordinadora federal con el fin de precisar algunos aspectos relevantes para la aplicación, ejercicio y el direccionamiento de sus recursos. Dichos lineamientos se muestran en el esquema siguiente:



Ahora bien, para la consecución de los objetivos del FAIS, sus Lineamientos Generales de operación y diversos criterios concurrentes, han enfrentado algunas modificaciones en su composición, o como se puede observar para el caso del ejercicio fiscal 2022, en el alcance particular de alguno de ellos:

FAIS: CRITERIOS DE OPERACIÓN CONFORME A LINEAMIENTOS GENERALES*



FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SEDESOL (ahora Secretaría de Bienestar).

*Lineamientos Generales para la operación del FAIS vigentes para los ejercicios fiscales 2014 a 2022.

1/ Se refiere a los Lineamientos para el ejercicio fiscal 2014, modificado mediante diversos Acuerdos subsecuentes.

2/ Lineamientos que entraron en vigor a partir de julio de 2019.

3/ Lineamientos que entraron en vigor a partir de marzo de 2020.

4/ Lineamientos que entraron en vigor a partir de enero de 2021.

5/ Lineamientos que entraron en vigor a partir de enero de 2022.

De manera adicional, a raíz de las reformas del 2013 y de la publicación de los Lineamientos Generales para la operación del FAIS, se creó la herramienta denominada Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), la cual permite sistematizar la información del desarrollo de obras y proyectos, al mismo tiempo que busca apoyar a las entidades federativas, a los municipios y alcaldías de las CDMX a reportar su planeación de proyectos de obras y acciones e identificar la incidencia de los mismos en los indicadores de situación de pobreza y rezago social.

A más de veinte años de la creación del FAIS, no se puede dejar de mencionar su importancia en la reducción de las carencias de la población objetivo del fondo, aunque si bien el combate a la pobreza y el rezago social ha mostrado mejoras, éstos continúan incidiendo de manera importante en todo el país.

La Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 36, contempla las carencias sociales para efectos de la definición, identificación y medición de la pobreza, y en donde se contemplan las siguientes: rezago educativo promedio en el hogar, carencias por acceso a los servicios de salud, carencia por acceso a la seguridad social, carencia por la calidad y espacios de la vivienda digna y decorosa, carencias por acceso a los servicios básicos en la vivienda y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, entre otros, queda constatado que existe un espacio importante de acciones de política pública para su mitigación y mejora de condiciones.

De ahí que el fondo desempeña un papel trascendental en la política social pública; además, su aplicación permite fortalecer y mejorar los mecanismos para lograr un mayor impacto en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población objetivo, quien a su vez demanda conocer los resultados del ejercicio y destino de estos recursos en términos de su beneficio, así como la distribución actual de los mismos, y el cumplimiento de los objetivos y las metas.

La fiscalización del FAIS es crucial, y el trabajo que realiza la ASF año con año sobre la evaluación de la gestión del fondo ha mostrado las fortalezas y debilidades de los gobiernos locales en la operación de éste, y en algunas situaciones, los escasos resultados, la poca eficacia y eficiencia para atender las necesidades de la población con mayores carencias sociales y la nula transparencia en el ejercicio de los recursos.

Para conocer mayores antecedentes sobre la propuesta que dio origen a la creación del Capítulo V de la LCF, la creación del FAIS y su división en dos fondos, uno de carácter estatal y otro municipal, su orientación a la población en pobreza extrema, a localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y los rubros a donde pueden destinarse estos recursos, se sugiere consultar en las páginas 11 a la 13 del Marco de Referencia del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) correspondiente a la fiscalización a la Cuenta Pública 2022, que se encuentra publicado en el vínculo siguiente:

https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/MR-FISE_a.pdf

ESPECIFICACIONES GENERALES DEL FONDO

En el ejercicio fiscal 2022, los recursos del FISMDF fueron asignados en el PEF bajo el programa presupuestario con clave 1004 dentro del Ramo General 33, que tienen como unidad responsable a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, como se ha descrito anteriormente, los recursos asignados a este fondo están sujetos a los objetivos y distribución establecidos en la LCF, así como en los mecanismos y procedimientos señalados en los Lineamientos Generales para la operación del FAIS, vigentes para el ejercicio fiscal 2022.

Por las propias características de los recursos del Ramo General 33, la transferencia de recursos para este fondo a los municipios y alcaldías de la CDMX, no se encuentra condicionada a la suscripción de convenios, y éstos se transfieren en partes iguales durante los primeros 10 meses del año, conforme a lo establecido en la LCF.

Otra característica intrínseca del FISMDF es que, su asignación anual de recursos en el PEF toma como referencia la RFP que se estime en el paquete presupuestario del año correspondiente. Para contextualizar lo anterior, sólo 4 de los 8 Fondos de Aportaciones Federales que integran el Ramo General 33 cuentan con esta referencia a la RFP: el FAIS, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF); en tanto que la asignación de recursos del resto de los fondos de dicho ramo depende de la determinación y aprobación de recursos que se realice desde la Cámara de Diputados con base en los elementos señalados por la LCF.

Para el direccionamiento en la aplicación de los recursos del FISMDF por parte de los municipios y alcaldías de la CDMX, las ZAP son un pilar importante ya que, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social son *“las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social”*. Las ZAP, a su vez, se dividen en dos tipos: Urbanas (ZAPU) y Rurales (ZAPR).

Para efectos del ejercicio de los recursos del FISMDF durante 2022, el Decreto que contiene la Declaratoria de las ZAP para el año 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de noviembre de 2021, el cual define a las ZAPU en 47,596 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) localizadas en 4,354 localidades urbanas de 2,261 municipios, y las ZAPR en que se encuentran en 1,389 municipios de las 32 entidades federativas; para el caso de las ZAPU, el decreto referido contempla un decremento en la cantidad de AGEBS (9.3%) al pasar de 52,460 en 2021 a 47,596 para 2022, y los municipios donde se ubican las localidades que las integran también disminuyeron, al pasar de 2,368 municipios en 2021, a 2,261 en 2022; con esto se determina un decremento en el potencial de receptores de los recursos del fondo en el año 2022.

Las gráficas que muestran la evolución del comportamiento de las ZAPU en cuanto a la conformación de localidades, las AGEBS y los municipios donde se ubican éstas, así como el número de las ZAPR por entidad

federativa y municipio, pueden ser consultadas en la página 17 del Marco de Referencia del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) correspondiente a la fiscalización a la Cuenta Pública 2022, que se encuentra publicado en el vínculo siguiente:

https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/MR-FISE_a.pdf

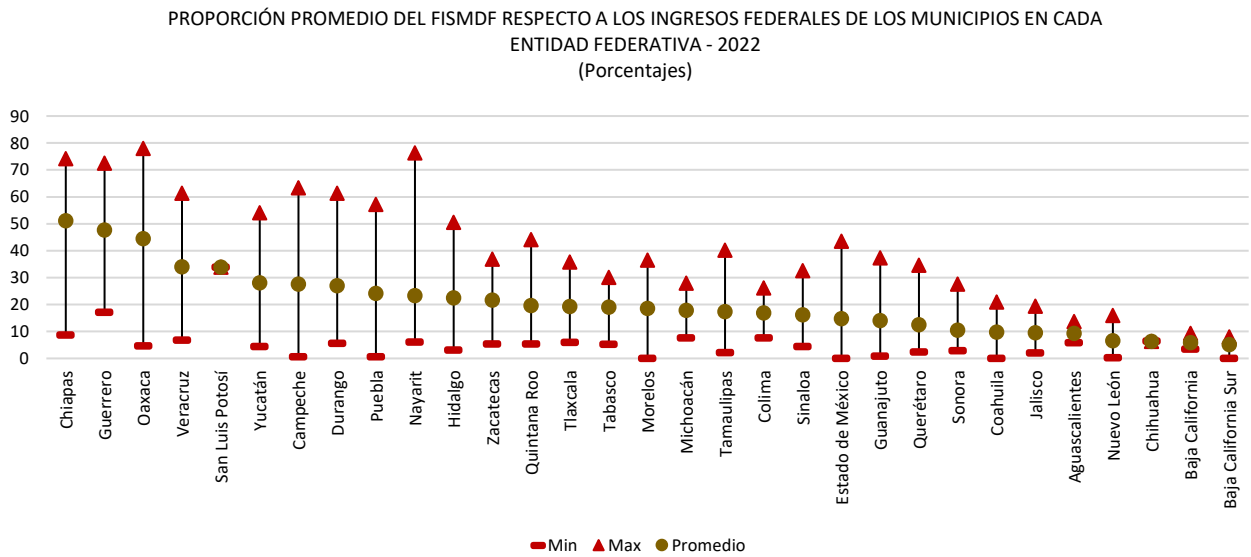
Por último, conviene destacar que, la ASF como órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados, tiene a su cargo la revisión de los recursos federales, incluyendo aquéllos que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la CDMX de conformidad con el artículo 79, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Aunado a lo anterior, la LCF en su artículo 49, fracciones III y IV, establece que la fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales (señalados en el artículo 25 de la LCF) corresponde a la ASF en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF).

Así, la ASF es la autoridad competente que de manera exclusiva tiene a su cargo la fiscalización de los recursos de los fondos de aportaciones federales, entre los cuales queda comprendido el FISMDF, a fin de verificar que su ejercicio y ejecución (incluyendo la revisión del manejo, custodia y aplicación de éstos) cumplen con las disposiciones legales correspondientes.

CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

De acuerdo con la información disponible en el apartado de “Estadística de finanzas públicas estatales y municipales” correspondiente al ejercicio fiscal 2022, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) las finanzas públicas de las entidades federativas presentan una dependencia de los recursos federales, lo que significa una clara presión en cuanto a la diversificación de riesgos exógenos en el actuar de los gobiernos estatales, así como un margen acotado de la determinación de un cambio de políticas públicas de financiamiento local.

Para el caso de los municipios, dicha situación de dependencia de los recursos federales implica una clara presión para el desarrollo institucional de los municipios y, en consecuencia, para su autonomía plena como orden de gobierno. En este sentido, se le suma el hecho de que existen casos de municipios en donde el FISMDF representa una parte sumamente importante del total de los ingresos federales de los que son beneficiarios, de manera que llega a representar casi el 80% del total de los recursos federales, así el FISMDF llega en algunos casos a constituirse como la principal fuente de financiamiento municipal. Del otro lado del espectro, existen algunos municipios en donde particularmente el fondo se conforma apenas un poco más del 1% del total de sus recursos federales. De esta forma, el FISMDF muestra una heterogeneidad importante entre los municipios de una misma entidad federativa.



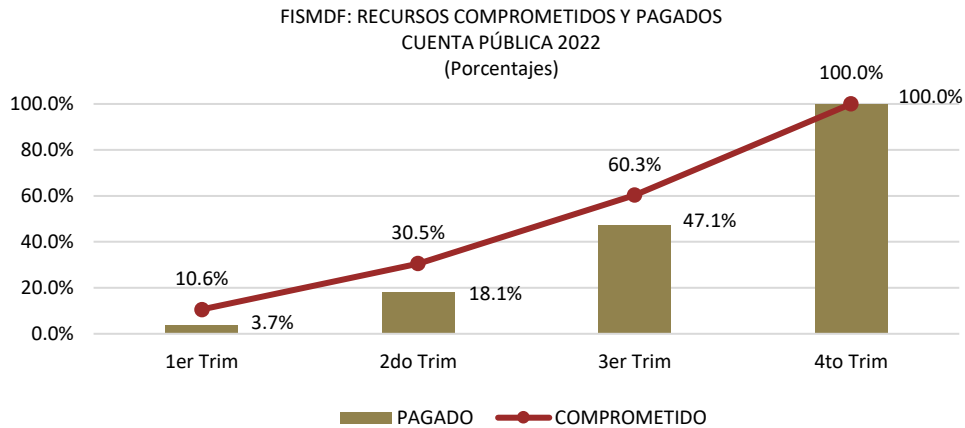
FUENTE: Elaborado por la ASF con la “Estadística de finanzas públicas estatales y municipales”, INEGI. Cifras preliminares al 30 de noviembre de 2023.

NOTA: Conforme a la información del INEGI, para el caso de San Luis Potosí y de Chihuahua no se cuenta con suficiente información para establecer mínimos y máximos, tal y como se muestra para el resto.

Ahora bien, dentro de la estructura de aplicación y ejecución de los recursos del FISMDF, adicionalmente a los criterios concurrentes de direccionamiento y de rubro determinados por los Lineamientos Generales para la operación del FAIS, se permite que los municipios y alcaldías de la CDMX destinen:

- Hasta un 3.0% para gastos indirectos, en erogaciones vinculadas a la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo, conforme a las acciones que se señalan en el manual de operación de la MIDS.
- Hasta un 2.0% para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF), para fortalecer las capacidades de gestión e institucionales del municipio o alcaldía, en lo referente a la atención de los problemas y demandas de la ciudadanía; este programa debe ser suscrito de forma electrónica entre los representantes de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal).

De acuerdo con la información del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP, en el ámbito nacional, el uso del FISMDF por parte de los municipios y alcaldías de la CDMX tuvo un comportamiento con las características siguientes:



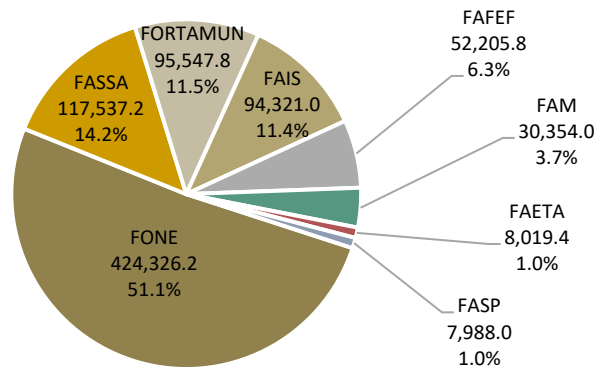
FUENTE: Elaborado por la ASF con información del SRFT de la SHCP.

IMPORTANCIA DEL FONDO EN EL SECTOR

Los recursos del FAIS son parte de las aportaciones federales transferidas, ocupan el cuarto lugar en cuanto a importancia financiera en el Ramo General 33, representando el 11.4% del monto total aprobado para el ejercicio fiscal 2022, y constituyen una fuente destacada de ingresos para apoyar al fortalecimiento de las finanzas de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías, por medio de la creación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura pública.

Como se puede apreciar, en su importancia financiera sólo se encuentra por debajo del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), que equivale al 51.1%; del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) con el 14.2%, y del FORTAMUN, con el 11.5%, como se muestra en el gráfico siguiente:

**IMPORTANCIA DE LOS RECURSOS DEL FAIS EN EL RAMO 33
(Millones de pesos y Porcentajes)**



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras

De acuerdo con la LCF, los recursos del FAIS se determinarán anualmente en el PEF por un monto equivalente al 2.5294% de la RFP; del total que se determine, el 2.2228% corresponderá al FISMDF; en ese sentido, el importe asignado al FISMDF para el ejercicio fiscal 2022 fue de 82,887.9 millones de pesos (mdp), del cual destaca que, en los municipios de 5 entidades federativas, se concentró el 51.4% de los recursos asignados al fondo. Las entidades federativas con los municipios que tuvieron los mayores importes asignados fueron: Chiapas con el 15.8%, Veracruz de Ignacio de la Llave con el 10.0%, Oaxaca con el 9.0%, Guerrero con el 8.4%, Estado de México con el 8.2% y Puebla con el 7.5%, como se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF POR ENTIDAD FEDERATIVA
(Millones de pesos y porcentajes)

Entidad	Programado	Porcentaje
Chiapas	13,089.7	15.8
Veracruz de Ignacio de la Llave	8,327.9	10.0
Oaxaca	7,440.5	9.0
Guerrero	6,949.7	8.4
Estado de México	6,759.2	8.2
Puebla	6,223.4	7.5
Michoacán de Ocampo	3,041.3	3.7
Guanajuato	2,701.7	3.3
San Luis Potosí	2,410.1	2.9
Hidalgo	2,383.3	2.9
Tabasco	2,027.7	2.4
Jalisco	2,020.3	2.4
Yucatán	1,993.5	2.4
Ciudad de México	1,683.2	2.0
Chihuahua	1,461.8	1.8
Tamaulipas	1,164.5	1.4
Zacatecas	1,105.7	1.3
Quintana Roo	1,100.5	1.3
Morelos	1,065.6	1.3
Sinaloa	1,052.9	1.3
Durango	1,021.6	1.2
Campeche	1,000.7	1.2
Nayarit	982.3	1.2
Nuevo León	934.5	1.1
Tlaxcala	842.2	1.0
Sonora	835.9	1.0
Querétaro	787.4	0.9
Coahuila de Zaragoza	731.1	0.9
Baja California	622.5	0.8
Colima	422.0	0.5
Aguascalientes	380.2	0.5
Baja California Sur	242.0	0.3
ASF **	82.9	0.1
Total	82,887.9	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

NOTA: ** Recursos asignados para efectos de la fiscalización y con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la ASF, conforme al artículo 49, fracción IV, segundo párrafo de la LCF.

Las sumas pueden no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras.

TASA MEDIA DE CRECIMIENTO ANUAL

De acuerdo con el PEF para el ejercicio fiscal 2022, se asignaron recursos para el FISMDF por 82,887.9 mdp lo que significó el 10.0% de los recursos del Ramo General 33 y, conforme a los datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, el monto que se les transfirió a los municipios y a las alcaldías de la CDMX fue de 82,805.0 mdp.

Entre los años de 2000 y 2022, la asignación de recursos para el FISMDF tuvo una Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA) del 8.0%, al pasar de 14,051.8 mdp a 82,887.9 mdp; en términos reales la TMCA se ubicó en 3.6%; igualmente, los recursos asignados al ejercicio fiscal 2022, respecto a los asignados en el 2021, tuvieron una variación porcentual de 11.3% y de 3.1% si descontamos el efecto inflacionario, como se muestra a continuación:

ASIGNACIÓN DEL FISMDF EN EL PERIODO 2000-2022

(Millones de pesos y porcentajes)

Ejercicio Fiscal	Precios corrientes	Variación Porcentual	Precios constantes**	Variación Porcentual real**
2000	14,051.8	n.a.	37,040.1	n.a.
2001	16,753.5	19.2	41,517.9	12.1
2002	19,143.7	14.3	45,168.9	8.8
2003	19,626.0	2.5	44,292.9	-1.9
2004	20,662.0	5.3	44,542.6	0.6
2005	23,410.5	13.3	48,532.3	9.0
2006	25,032.6	6.9	50,077.5	3.2
2007	28,022.8	11.9	53,920.5	7.7
2008	33,655.5	20.1	61,601.6	14.2
2009	35,047.2	4.1	60,921.7	-1.1
2010	36,370.5	3.8	60,698.9	-0.4
2011	40,829.3	12.3	65,894.9	8.6
2012	43,499.9	6.5	67,432.5	2.3
2013	46,656.2	7.3	69,673.3	3.3
2014	50,893.0	9.1	73,064.1	4.9
2015	51,411.5	1	71,853.6	-1.7
2016	53,974.6	5	73,365.6	2.1
2017	59,159.1	9.7	75,831.4	3.4
2018	64,424.9	8.9	78,724.3	3.8
2019	73,025.7	13.3	86,103.4	9.4
2020	75,371.6	3.2	85,949.8	-0.2
2021	74,502.9	-1.2	80,385.9	-6.5
2022	82,887.9	11.3	82,887.9	3.1
TMCA *		8.0		3.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2000 a 2022.

NOTA: *TMCA= (Valor Final / Valor Inicial)^(1 / (Año Final – Año Inicial)) -1

**Deflactor =Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) promedio enero diciembre de cada año; año base 2022.

IMPORTANCIA DEL FONDO EN EL GASTO FEDERALIZADO

De acuerdo con datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, el importe ejercido del gasto federalizado ascendió a 2,232,380.7 mdp, de los cuales, el Gasto Federalizado Programable representó el 52.4% con un importe de 1,169,946.4 mdp, y el Ramo General 33 representó el 38.2% del Gasto Federalizado con un importe de 852,100.3 mdp. Durante el ejercicio fiscal 2022, fueron ejercidos recursos del FISMDF por 82,758.8 mdp, que significaron el 3.7% del Gasto Federalizado, el 7.1% del Gasto Federalizado Programable y el 9.7% del Ramo General 33, como se muestra a continuación:

FISMDF: IMPORTANCIA DEL FONDO VS EL GASTO FEDERALIZADO
CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL 2022
(Millones de pesos y porcentajes)

CONCEPTO	Ejercido 2022	% vs Gasto Federalizado	% vs Gasto Federalizado Programable	% vs Ramo General 33
GASTO FEDERALIZADO	2,232,380.7	100.0		
Gasto Federalizado Programable	1,169,946.4	52.4	100.0	
Ramo General 33	852,100.3	38.2	72.8	100.0
FISMDF	82,758.8	3.7	7.1	9.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2022 de la SHCP.
<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx>

CUESTIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO

ESTRATEGIA DE FISCALIZACIÓN

Para la Fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, las auditorías del FISMDF fueron planeadas y realizadas para lograr un mayor alcance en la revisión de los recursos y para verificar en una visión general el cumplimiento de los objetivos para los que son dispuestos los recursos del fondo.

Asimismo, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF valoró, para la ejecución de las auditorías de los recursos federales transferidos a los municipios y a las alcaldías de la CDMX, los criterios, normas y metodologías de auditoría más relevantes del SNF.

OBJETIVO DE LAS AUDITORÍAS

El objetivo de las auditorías de FISMDF realizadas a los municipios y a las alcaldías de la CDMX fue:

- Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la consideración del mandato constitucional y legal que tiene la ASF de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo General 33, a las entidades federativas, a los municipios y a las alcaldías de la CDMX.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de los recursos del FISMDF consideró la revisión de 235 municipios y alcaldías, en función de ser recursos de cobertura nacional.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para la ejecución de las auditorías a los municipios y a las alcaldías de la CDMX, se consideraron los procedimientos siguientes:

Control Interno

- Evaluar el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de verificar que se han generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la

ejecución de los recursos del fondo, y están orientados a garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Transferencia de los Recursos

- Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa la totalidad de los recursos que le fueron asignados en el fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con la calendarización publicada, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, fueron administrados de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin por la entidad y los ejecutores designados.

Destino de los Recursos

- A partir de la Base de Proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada y la información registrada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de la Secretaría de Bienestar, constatar que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los criterios de beneficio a población objetivo, tipo de incidencia de los proyectos y porcentajes de inversión establecidos en la normativa.
- Constatar que, en caso de existir recursos remanentes en la(s) cuenta(s) bancaria(s) del fondo al 31 de marzo de 2023, éstos fueron reintegrados por la entidad fiscalizada a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido en la normativa.
- Constatar que los proyectos financiados con recursos del fondo que fueron seleccionados para su revisión corresponden a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, se encuentran considerados en el Catálogo del FAIS y, en los casos aplicables, acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo y fueron convenidos entre los tres órdenes de gobierno.

Integración de la Información Financiera

- Comprobar que los recursos del fondo destinados a los proyectos que fueron seleccionados para su revisión se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; que dichos proyectos se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas; que disponen de la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales, estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo y, mediante la verificación de los comprobantes fiscales, corroborar que se encuentran vigentes a la fecha de la auditoría;

asimismo, constatar que los pagos a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Obras y Acciones Sociales

Obra Pública por Contrato

- Constar que las obras públicas por contrato financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión, se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, que se ampararon en contratos debidamente formalizados que cumplen con los requisitos establecidos y que se garantizó el cumplimiento del contrato y, en su caso, el anticipo otorgado; asimismo, verificar que los contratistas adjudicados no se encontraban inhabilitados por resolución de la autoridad competente, ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF).
- Verificar documentalmente que las obras públicas por contrato que fueron seleccionadas para su revisión, se ejecutaron conforme a los plazos, montos y especificaciones pactadas y, en caso de existir convenios modificatorios, que se justificaron y formalizaron de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, constatar que se cuenta con la documentación que acredita que las obras se concluyeron, finiquitaron y recibieron dentro de los plazos establecidos, y que disponen de las fianzas de vicios ocultos correspondientes.

Obra Pública por Administración Directa

- Verificar que las obras públicas ejecutadas por administración directa que fueron seleccionadas para su revisión, disponen del acuerdo de ejecución correspondiente que cumple con los requisitos establecidos y que se acreditó la capacidad técnica y administrativa para su realización; asimismo, constatar que dichas obras cuentan con la documentación que acredita que se ejecutaron de acuerdo con las especificaciones técnicas y plazos programados y que se entregaron a las instancias encargadas de su operación.

Obra Pública por Convenio

- Verificar que las obras públicas ejecutadas por convenio que fueron seleccionadas para su revisión, disponen del documento debidamente formalizado entre la entidad fiscalizada y la dependencia responsable de la ejecución de la obra donde se establecieron las especificaciones del proyecto, las condiciones específicas relacionadas con el plazo de ejecución y entrega, los montos y fechas de las aportaciones, así como los mecanismos de comprobación y verificación del ejercicio del gasto; asimismo, constatar que la entidad fiscalizada dispone de la documentación que acredita la ejecución y entrega de las obras.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- Constatar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, financiados con recursos del fondo que fueron seleccionados para su revisión, se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, que se ampararon en contratos o pedidos debidamente formalizados que cumplen con los requisitos establecidos y que se garantizó el cumplimiento del contrato y, en su caso, el anticipo otorgado; asimismo, verificar que los proveedores adjudicados no se encontraban inhabilitados por resolución de la autoridad competente, ni en los supuestos del artículo 69-B del CFF.
- Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionados para su revisión, disponen de la documentación que acredita que fueron entregados/realizados y pagados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato o pedido y, en caso de existir convenios modificatorios, que se justificaron y formalizaron de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, constatar que, en su caso, se presentaron las garantías de buen funcionamiento y/o mantenimiento correspondientes.

Verificación Física

- Constatar mediante verificación física que las obras y acciones que fueron seleccionados para su revisión corresponden con su soporte documental en lo que se refiere a los conceptos, volúmenes y especificaciones de obra, así como a la cantidad y características de los bienes; asimismo, comprobar que las obras y acciones se encuentran terminadas, operan adecuadamente y proporcionan los beneficios programados a la población objetivo del fondo.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

- Constatar que la entidad fiscalizada cumplió sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, al reportar a las instancias correspondientes y difundir entre su población la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo; asimismo, comprobar la calidad y congruencia de la información correspondiente a los proyectos seleccionados para su revisión, que fue reportada a las diferentes instancias y a su población.

MARCO JURÍDICO

El marco jurídico que ampara las revisiones practicadas por la ASF es el que se señala a continuación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.
- Código Fiscal de la Federación.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el DOF el 25 de enero de 2022.
- Otras disposiciones locales de carácter general o específico.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ASF PARA PROMOVER ACCIONES

Las facultades de la ASF para promover las acciones derivadas de las auditorías practicadas encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

- Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39 y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO

NÚMERO DE AUDITORÍAS

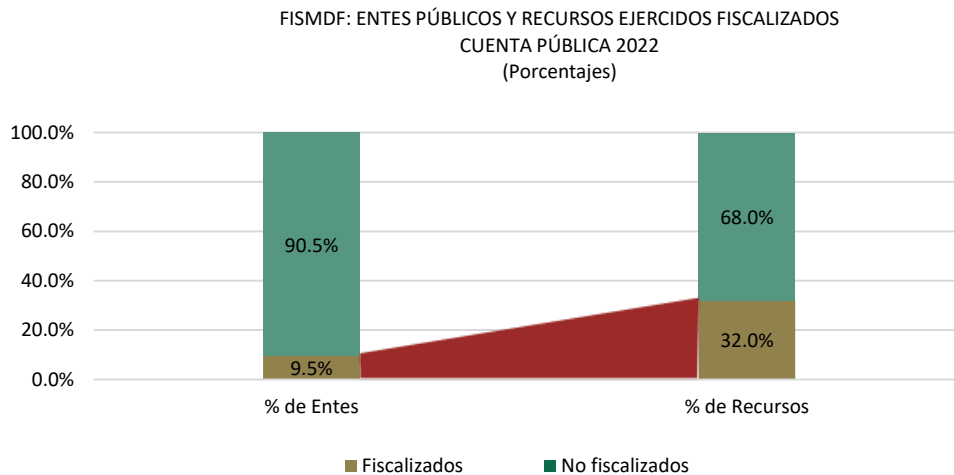
Para la revisión de los recursos del FISMDF en la Cuenta Pública 2022, la ASF practicó 235 auditorías a 219 municipios y a 16 alcaldías de la CDMX, por lo que en este apartado se presentan los resultados obtenidos; los municipios y las alcaldías auditados fueron:

Entidad Federativa	Municipios y Alcaldías Fiscalizadas	Núm. de Municipios Fiscalizados
Aguascalientes	Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Jesús María y San Francisco de los Romo	5
Baja California	Ensenada, Playas de Rosarito y Tijuana	3
Baja California Sur	Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé	5
Campeche	Calakmul, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón y Escárcega	6
Coahuila de Zaragoza	Monclova, Parras, Saltillo, San Pedro y Torreón	5
Colima	Armería, Colima, Comala, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez	6
Chiapas	Bochil, Chamula, Chilón, Cintalapa de Figueroa, Comitán de Domínguez, Las Margaritas, San Cristóbal de las Casas, Simojovel, Tapachula, Salto de Agua y Tuxtla Gutiérrez	11
Chihuahua	Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Chihuahua, Cuauhtémoc, Juárez y Guadalupe y Calvo	7
Ciudad de México	Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco	16
Durango	Canatlán, Durango, Mapimí, San Dimas y Santiago Papasquiaro	5
Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Jerécuaro, Pénjamo, Salamanca, San Felipe, Santa Cruz de Juventino Rosas y Valle de Santiago	8
Guerrero	Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, General Heliodoro Castillo, Ometepec, San Luis Acatlán, San Marcos, Taxco de Alarcón y Tlapa de Comonfort	10
Hidalgo	Cuautepec de Hinojosa, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Pachuca de Soto, San Felipe Orizatlán, Tlanchinol, Xochiatipan y Yahualica	9
Jalisco	El Salto, Guadalajara, Puerto Vallarta, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan	5
Estado de México	Acambay de Ruiz Castañeda, Almoloya de Juárez, Chalco, Ecatepec de Morelos, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz y Toluca	9
Michoacán de Ocampo	Apatzingán, Aquila, Huetamo, Maravatío, Morelia, Pátzcuaro, Tacámbaro y Uruapan	8
Morelos	Cuernavaca, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Tepoztlán, Yautepec y Yecapixtla	7
Nayarit	Acaponeta, Huajicori, La Yesca, Rosamorada, Tepic y Del Nayar	6
Nuevo León	Apodaca, Doctor Arroyo, Galeana, Guadalupe, Juárez y Monterrey	6
Oaxaca	Huautla de Jiménez, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca de Juárez, San Mateo Río Hondo, San Miguel Soyaltepec, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa María Jalapa del Marqués, Santiago Amoltepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Pinotepa Nacional y Santo Domingo Tehuantepec	12
Puebla	Ajalpan, Atlixco, Coyomeapan, Cuetzalan del Progreso, Palmar de Bravo, Puebla, Tehuacán, Tepeaca, Vicente Guerrero, Zacapoaxtla y Zacatlán	11
Querétaro	Cadereyta de Montes, Colón, Landa de Matamoros, Querétaro y San Juan del Río	5
Quintana Roo	Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, Othón P. Blanco, Puerto Morelos y Solidaridad	6
San Luis Potosí	Aquismón, Ciudad Valles, Lagunillas, Rioverde, San Luis Potosí, Tamasopo, Tamazunchale y Xilitla	8

Sinaloa	Badiraguato, Culiacán, El Fuerte, Guasave, Mocorito y Sinaloa	6
Sonora	Álamos, Cajeme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo y Huatabampo	6
Tabasco	Centla, Centro, Comalcalco, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Jonuta y Tacotalpa	7
Tamaulipas	Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, San Fernando, Tampico y Victoria	6
Tlaxcala	Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Nativitas, Tlaxcala y Tlaxco	5
Veracruz de Ignacio de la Llave	Álamo Temapache, Altotonga, Alvarado, Chicontepec, Córdoba, Las Choapas, Minatitlán, Papantla, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Tantoyuca, Veracruz y Xalapa	13
Yucatán	Chemax, Mérida, Peto, Tekax, Tizimín, Valladolid y Yaxcabá	7
Zacatecas	Fresnillo, Saín Alto, Sombrerete, Valparaíso, Villa de Cos y Zacatecas	6
Total		235

ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con los datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2022, los 2,455 municipios y las 16 alcaldías de la CDMX ejercieron recursos del FISMDF por 82,758.8 mdp; por su parte, la ASF fiscalizó en la Cuenta Pública 2022 a 219 municipios y las 16 alcaldías de la CDMX, que representan el 9.5% del total de entes subnacionales que ejercieron recursos del FISMDF, y éstos ejercieron recursos por 26,496.6 mdp, que representan el 32.0% del total, de lo que la ASF revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos, lo que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos asociados.



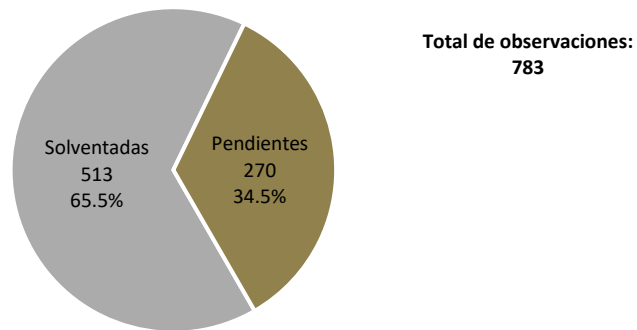
FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

OBSERVACIONES FORMULADAS Y ACCIONES PROMOVIDAS

En las 235 auditorías a los recursos del FISMDF de la Cuenta Pública 2022, se formularon 783 observaciones, que significaron en promedio 3.3 observaciones por auditoría. Los entes fiscalizados, durante el desarrollo

de los trabajos de fiscalización, atendieron 513 observaciones (65.5%), mientras que quedaron pendientes de solventar 270 observaciones (34.5%).

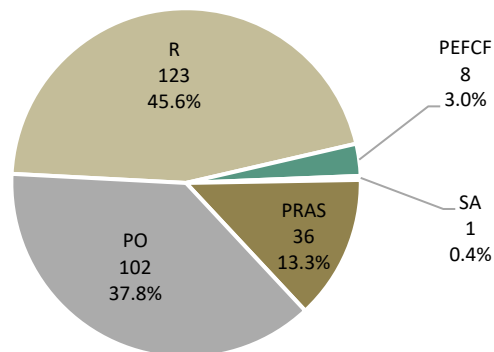
FISMDF: NÚMERO DE OBSERVACIONES DETERMINADAS, SOLVENTADAS Y PENDIENTES DE SOLVENTAR CUENTA PÚBLICA 2022 (Números y porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

El total de observaciones pendientes de solventar (270) representan en promedio 1.1 observaciones por auditoría; de éstas, derivaron 123 acciones preventivas y 147 correctivas, que se integran por 102 Pliegos de Observaciones (PO), 123 Recomendaciones (R), 36 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), 8 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF) y 1 Solicitud de Aclaración (SA).

FISMDF: ACCIONES EMITIDAS CUENTA PÚBLICA 2022 (Números y porcentajes)

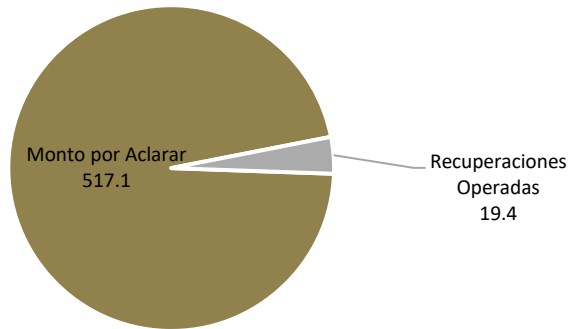


FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

MONTO POR ACLARAR Y RECUPERACIONES OPERADAS

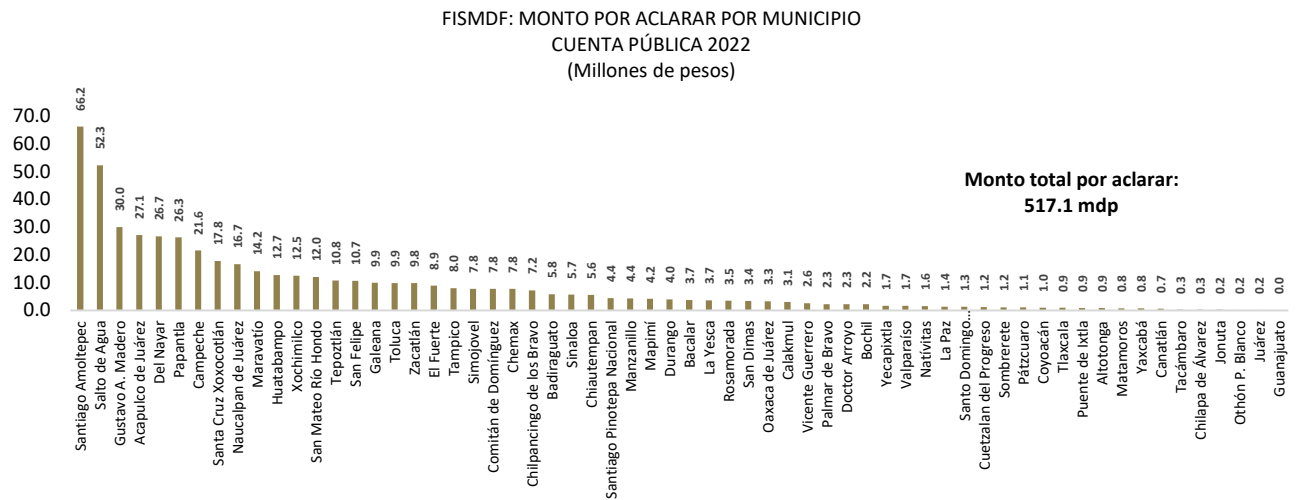
Como resultado de las auditorías a los recursos del FISMDF de la Cuenta Pública 2022, se determinó un monto por aclarar de 517.1 mdp, mismo que se refleja en los respectivos informes individuales de auditoría, y se 19.4 mdp de recuperaciones operadas, tal como se muestra continuación:

FISMDF: MONTO POR ACLARAR Y RECUPERACIONES OPERADAS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Millones de pesos y porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

De los 517.1 mdp de montos por aclarar que se derivaron de las revisiones realizadas por la ASF a los recursos del FISMDF de la Cuenta Pública 2022, su distribución por ente auditado se conforma de la siguiente manera:



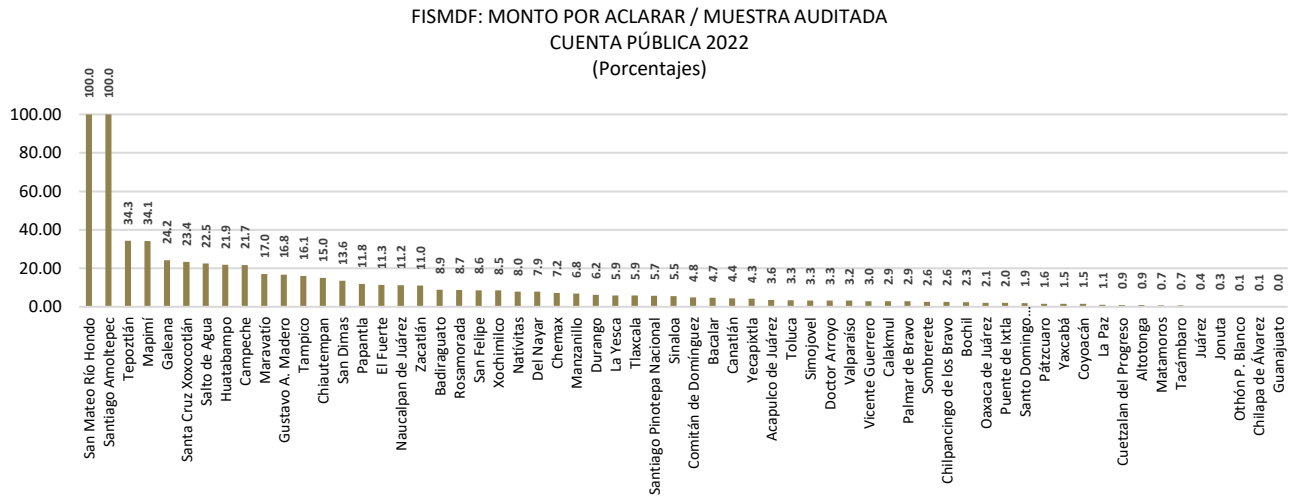
FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

NOTA: Se muestran únicamente los municipios o alcaldías que mantienen un monto por aclarar.

Cabe destacar que los 517.1 mdp del monto por aclarar se concentra en 62 (26.4%) de los 235 entes públicos auditados (219 municipios y 16 alcaldías de la CDMX), de los cuales, 298.8 mdp (55.8%) fueron observados en 10 municipios o alcaldías.

Con la finalidad de realizar una correcta interpretación del ejercicio de los recursos, y poder comparar adecuadamente a los entes fiscalizados, se presenta el indicador “Monto por aclarar/Muestra Auditada”, el cual también sirve como parámetro sobre la calidad de ejercicio y gestión del gasto de cada ente.

El indicador “Monto por aclarar/ Muestra Auditada” de aquellas auditorías que se les determinaron montos por aclarar de los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 se muestra a continuación:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

NOTA: Se muestran únicamente los municipios o alcaldías que mantienen un monto por aclarar.

En los Municipios de San Mateo Río Hondo y Santiago Amoltepec, ambos del estado de Oaxaca, fueron observados el 100.0%, por no haber proporcionado información de los recursos ejercidos, cuyos detalles se pueden observar en el Informe Individual de Auditoría.

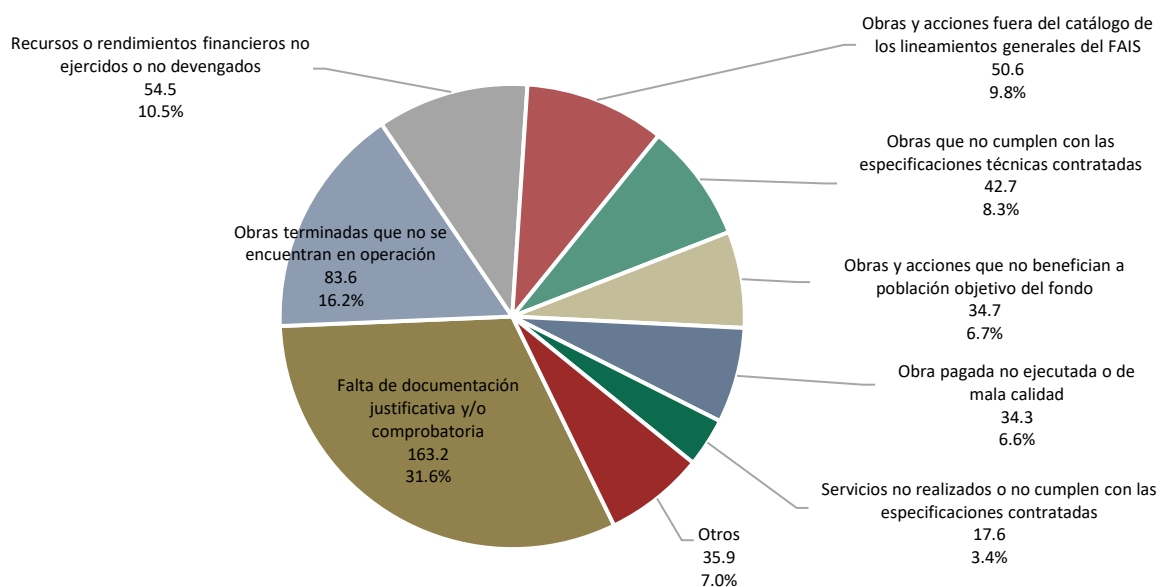
ERRORES Y OMISIONES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Las cantidades reflejadas en los registros contables y presupuestales de los municipios o de las alcaldías de la CDMX no difieren de las reportadas en los informes financieros; no se determinaron omisiones, errores numéricos o de cálculo.

PRINCIPALES OBSERVACIONES VINCULADAS CON EL MONTO POR ACLARAR

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, las principales observaciones que originaron monto por aclarar son las siguientes:

FISMDF: MONTOS POR ACLARAR POR CONCEPTO DE IRREGULARIDAD
CUENTA PÚBLICA 2022
(Millones de pesos y porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras

PRINCIPALES OBSERVACIONES NO RELACIONADAS CON IMPACTO ECONÓMICO

La calidad de la gestión, la transparencia y los resultados del FISMDF se vieron afectados por observaciones que, a pesar de que no se generaron probables daños patrimoniales a la Hacienda Pública, sí afectaron el ejercicio adecuado de los recursos. Por su importancia, en la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se destacan las siguientes:

- 1) Control Interno: se detectó en 32 casos una falta o deficiencia de la actitud de respaldo y compromiso en lo general con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta, así como la prevención de irregularidades administrativas; asimismo, hubo deficiencias en el diseño de actividades de control, en la formalización de las políticas y procedimientos para implementación de las actividades de control y en la implementación de actividades de supervisión.
- 2) Transferencia de Recursos: se observaron 34 casos particulares en los que no se abrió una cuenta bancaria específica, productiva o exclusiva para recibir y administrar los recursos del fondo, lo que resta transparencia al ejercicio de dichos recursos.
- 3) Integración de la Información Financiera: se observó que 4 municipios no dispusieron de registros contables y presupuestales debidamente identificados, actualizados y controlados para el registro de las operaciones realizadas con recursos del fondo; 25 municipios no cancelaron ni identificaron la documentación soporte del gasto como marca la normativa, en tanto que en 36 municipios realizaron pagos mediante cheques y en 5 municipios se detectaron comprobantes fiscales que no se

encontraban vigentes a la fecha de la verificación, en incumplimiento de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

- 4) Destino de los Recursos: se observó en 58 municipios el reintegro extemporáneo de los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2022, de los recursos comprometidos, pero no pagados al término del primer trimestre de 2023, así como de los rendimientos financieros generados de enero a marzo de 2023, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LDFEFM. Asimismo, 10 municipios no cumplieron con el porcentaje mínimo a invertirse en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas.
- 5) Obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios: se observaron adjudicaciones fuera de norma o irregularidades en los procesos de adjudicación de obras en 31 municipios y de adquisiciones, arrendamientos y servicios en 6 municipios; falta de formalización o deficiencias en los contratos de obra en 9 municipios y de adquisiciones, arrendamientos y servicios en 4 municipios; expedientes técnicos mal integrados o que no dispusieron de las garantías y autorizaciones correspondientes a obra pública en 22 municipios y de adquisiciones, arrendamientos y servicios en 6 municipios; falta de formalización en la entrega de las obras o adquisiciones en 4 municipios, mientras que en 5 municipios se encontraron contratistas o proveedores adjudicados que no cumplieron los requisitos establecidos o se encontraron inhabilitados por autoridad competente y en 6 municipios las obras ejecutadas por administración directa no cumplieron con la normativa aplicable o no dispusieron del acuerdo de ejecución correspondiente, y en 1 municipio los bienes adquiridos no se encuentran inventariados o no dispuso de los resguardos correspondientes, y en 7 municipios falta de formalización en la entrega de las obras o adquisiciones.
- 6) Transparencia del ejercicio de los recursos: Se identificaron 9 casos en los que la entidad fiscalizada no reportó a la SHCP la totalidad de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo, mientras que en 45 municipios la información reportada no cumplió con la calidad y congruencia requeridas, y en 16 municipios la información reportada no se puso a disposición del público en general. Adicionalmente, se detectó que 10 municipios no reportaron la planeación de los recursos del fondo o las acciones de verificación y seguimiento de las obras y acciones en la MIDS de la Secretaría de Bienestar. Asimismo, 15 entidades fiscalizadas no realizaron la difusión de la información del fondo conforme a la estructura y formato establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

EJERCICIO DEL GASTO

Como ya se ha señalado en este documento, un área de opacidad importante en el proceso de gestión de los recursos federales transferidos se deriva de la falta de aplicación o ejecución oportuna que registran algunos fondos y programas, los cuales son resultado de factores diversos.

El impacto de los recursos no comprometidos ni pagados en la gestión del gasto federalizado se manifiesta principalmente por la falta de planeación y el no contar con metas y objetivos previamente definidos, así como en la falta de certeza de que serán ejercidos para los fines previstos y con observancia de la normativa correspondiente.

Durante el ejercicio fiscal 2022, se asignaron recursos en el FISMDF para los 235 municipios y alcaldías fiscalizadas por 25,769.7 mdp, los cuales durante su administración generaron rendimientos financieros por 246.0 mdp; asimismo, se obtuvieron recursos mediante créditos otorgados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) por 715.7 mdp, de lo que se determinaron recursos disponibles al 31 de marzo de 2023 por 26,731.4 mdp.

Asimismo, al 31 de marzo de 2023 se pagaron recursos conforme a los rubros señalados en la LCF por un monto de 26,272.0 mdp, lo que representó el 98.3%, mientras que a conceptos no previstos en la normativa se destinaron 228.7 mdp, que representó el 0.9%, y se determinaron recursos reintegrados a la TESOFE o remanentes en las cuentas bancarias por 230.7 mdp de que represento el 0.9%.

FISMDF: EJERCICIO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Millones de pesos y porcentajes)

Recursos	MDP	%
Asignados a los 235 municipios y alcaldías fiscalizadas	25,769.7	96.4
Rendimientos financieros al 31 de marzo de 2023	246.0	0.9
Obtenidos mediante crédito BANOBRAS	715.7	2.7
Disponibles al 31 de marzo de 2023	26,731.4	100.0
Rubros señalados en la LCF al 31 de marzo de 2023	25,592.2	95.7
Gastos indirectos	378.5	1.4
Programa de Desarrollo Institucional	136.5	0.5
Amortización de crédito BANOBRAS	164.8	0.6
Ejercidos conforme a la normativa	26,272.0	98.3
Recursos aplicados en conceptos no previstos en la normativa	228.7	0.9
Ejercidos sin cumplir la normativa	228.7	0.9
Reintegrados a la TESOFE	100.0	0.4
Remanentes en las cuentas bancarias	130.7	0.5
Reintegros y remanentes	230.7	0.9
Ejercidos al 31 de marzo de 2023	26,731.4	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

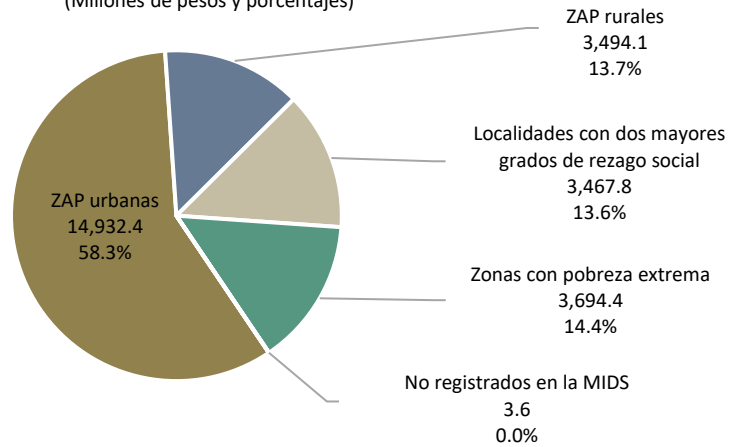
NOTA: Las sumas pueden no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras.

DESTINO DE LOS RECURSOS

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se revisó que los recursos del FISMDF que se ejercieron en los rubros señalados en la LCF por 25,592.2 mdp, se orientaran en beneficio directo de la población de localidades en los municipios y las alcaldías de la CDMX que presentaron los mayores niveles de rezago social y pobreza extrema.

De lo anterior, se determinó que los recursos destinados a obras y acciones de infraestructura se distribuyeron por criterio de inversión, como se muestra a continuación:

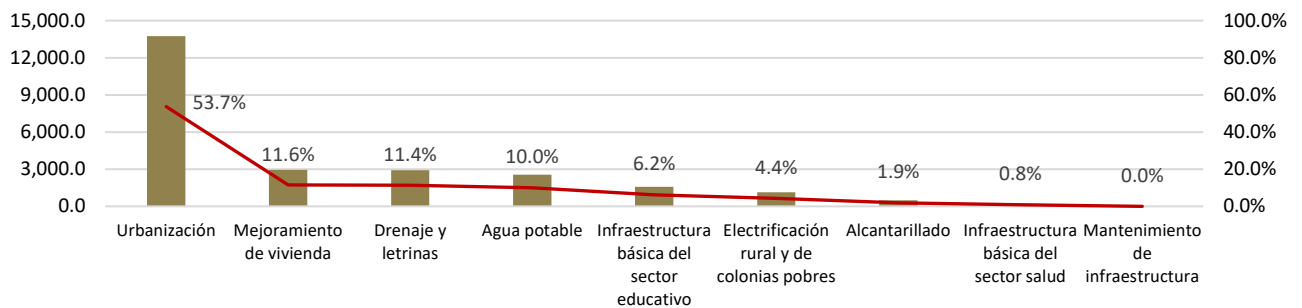
FISMDF: EJERCICIO DE LOS RECURSOS POR CRITERIO DE INVERSIÓN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Millones de pesos y porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

En cuanto a los rubros de gasto establecidos en el LCF, el FISMDF del ejercicio fiscal 2022 se destinó a los rubros siguientes:

FISMDF: DESTINO DE LOS RECURSOS POR RUBRO
CUENTA PÚBLICA 2022
(Millones de pesos y porcentajes)



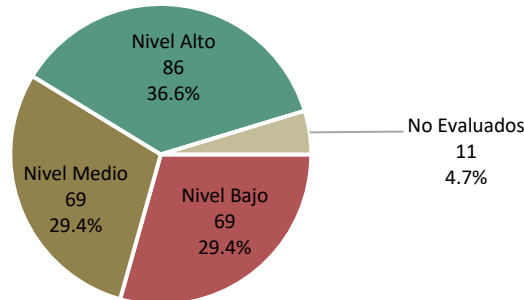
FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

De los 235 municipios y alcaldías fiscalizadas destaca el destino de los recursos del FISMDF al rubro de urbanización, al que se destinaron 13,743.1 mdp (53.7%), al cual 230 municipios y alcaldías realizaron erogaciones para este rubro.

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por los municipios y alcaldías con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la ASF. Para ello, se aplicó el cuestionario de control interno y se valoró la documentación comprobatoria que acreditara el diseño de los diferentes elementos de control interno, lo que permitió medir el grado de avance en su implementación, con la finalidad de contribuir a garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de la información que se genera y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables. De la valoración correspondiente, se obtuvieron los siguientes resultados:

FISMDF: RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2022
(Números y porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS EN LA GESTIÓN DEL FONDO

En la revisión de la Cuenta Pública de 2022, la ASF revisó que los municipios y alcaldías remitieran los informes trimestrales en el SRFT relativos al ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF.

Con lo anterior se determinó que, de los municipios y las alcaldías revisadas, 208 (88.5%) cumplieron con enviar a la SHCP los 4 informes trimestrales; 4 (1.7%) enviaron 3 reportes trimestrales; 10 (4.3%) enviaron 1 reporte trimestral, y 13 (5.5%) no enviaron ningún reporte; adicionalmente, se identificó que, en 214 de los 222 (96.4%) entes fiscalizados que emitieron al menos 1 reporte, su información se reportó con discrepancias relativas al número de proyectos y/o montos ejercidos.

Respecto a los reportes de información a la Secretaría de Bienestar mediante la MIDS, se observó que 12 entes fiscalizados (5.1%) no reportaron trimestralmente la información de la planeación de los recursos del fondo, y 16 (6.8%) no reportaron las acciones de verificación y seguimiento de sus obras y acciones.

Asimismo, se identificó que 26 municipios o alcaldías (11.1%) no cumplieron con la obligación de dar a conocer a sus habitantes la información de los recursos del fondo al inicio del ejercicio, sus avances y sus resultados.

Lo anterior denota que los entes fiscalizados cumplieron de forma parcial con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, por lo que se puede ver afectado el derecho ciudadano de conocer lo que hacen y deciden sus gobernantes; además, se cumplió de forma parcial la obligación de divulgar información básica sobre el ejercicio de los recursos, y existen discrepancias entre la información reportada, lo que merece atención por parte de las autoridades municipales.

BUEN GOBIERNO

Con el análisis de la información proporcionada por los municipios y alcaldías de la CDMX, se determinó el impacto que se obtuvo en la fiscalización de los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 y que se origina de los resultados que se obtuvieron, tanto administrativa como financieramente, de acuerdo con los diversos componentes que debieron ser atendidos.

De esta manera, se desglosan las principales debilidades gubernamentales de los 219 municipios y 16 alcaldías de la CDMX que fueron revisados en la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022:

- **Controles Internos:** en 122 municipios o alcaldías no se mostró la evidencia suficiente de la existencia e implementación de procedimientos de control interno que garantizaran el logro de los objetivos y el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas a las que se encuentran sujetos los recursos del fondo.
- **Planificación Estratégica y Operativa:** en 104 municipios o alcaldías se observó que su planificación no estaba orientada a los resultados y objetivos de largo plazo con el propósito de asegurar un desempeño de alta calidad, y no se apreció el desarrollo de un seguimiento riguroso y un sistema de revisión que les permita medir el progreso en el cumplimiento de los objetivos y metas en el ejercicio de los recursos institucionales.
- **Vigilancia y Rendición de Cuentas:** en 46 municipios o alcaldías no se cumplió con las principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas sobre la ejecución de los recursos del fondo.
- **Liderazgo y Dirección:** en 37 municipios o alcaldías no se refleja adecuadamente el tono y dirección para la organización, con el fin de asegurar que el desempeño de las mismas sea congruente con las más altas normas profesionales. Además, no se aseguraron de contar con los mecanismos necesarios para propiciar un desempeño eficiente y de alta calidad para promover mejoras permanentes en el ejercicio de los recursos públicos.

RECURRENCIA DE LAS IRREGULARIDADES IDENTIFICADAS

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2022 el mayor porcentaje del monto por aclarar por concepto de irregularidad se ubicó en “Falta de documentación justificativa y/o comprobatoria del gasto” con un 31.6%, mientras que en la fiscalización de la Cuenta Pública 2021 fue de 77.7%; no obstante, para la Cuenta Pública 2022 destacaron otros conceptos de irregularidad que adicionalmente agrupan el 61.5%, tales como: “Obras terminadas que no se encuentran en operación”, “Recursos o rendimientos financieros no ejercidos o devengados”, “Obras y acciones que no corresponden con el catálogo de los Lineamientos generales de operación del FAIS”, “Obras que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas”, “Obras y acciones que no benefician a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema”, “Obra pagada no ejecutada o de mala calidad” y “Servicios no realizados o que no cumplen con las especificaciones contratadas”.

La recurrencia por concepto de irregularidad se muestra en la tabla siguiente:

FISMDF: RECURRENCIA DE IRREGULARIDADES EN LA FISCALIZACIÓN
CUENTAS PÚBLICAS 2021-2022
(Número de auditorías y porcentajes)

Concepto	2021	2022	Variación porcentual
Número total de auditorías (municipios y alcaldías auditadas)	103	235	128.2
Porcentaje del monto irregular FISMDF	100.0	100.0	0.0
Irregularidad			
Falta de documentación justificativa y/o comprobatoria del gasto.	77.7	31.6	-59.4
Obras terminadas que no se encuentran en operación.	9.9	16.2	62.5
Recursos o rendimientos financieros no ejercidos o devengados.	3.5	10.5	202.4
Obras y acciones que no corresponden con el catálogo de los Lineamientos generales de operación del FAIS.	3.1	9.8	219.6
Obras que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.	1.0	8.3	752.8
Obras y acciones que no benefician a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.	0.0	6.7	100.0
Obra pagada no ejecutada o de mala calidad.	1.7	6.6	291.5
Servicios no realizados o que no cumplen con las especificaciones contratadas.	0.3	3.4	941.5
Otros.	0.8	3.0	253.8
Transferencia de recursos a otras cuentas bancarias.	1.7	1.9	9.5
Recursos ejercidos por encima de los límites establecidos para Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional o pagos improcedentes en estos conceptos.	0.0	0.6	100.0
Conceptos no autorizados por la dependencia normativa.	0.0	0.6	2,216.7
Pago de volúmenes en exceso en las obras y adquisiciones.	0.1	0.5	539.1
Falta de amortización de los anticipos.	0.0	0.4	100.0
Bienes adquiridos no localizados o servicios no realizados.	0.1	0.0	-100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de las Cuentas Públicas 2021 y 2022.

ANÁLISIS DE LAS CAUSAS RAÍZ DE LAS PRINCIPALES IRREGULARIDADES

A continuación, se detalla la causa raíz de las principales irregularidades observadas en la fiscalización del FISMDF en la Cuenta Pública 2022:

Concepto de Irregularidad	Causa raíz
Falta de documentación justificativa y/o comprobatoria del gasto	<ul style="list-style-type: none"> Fallas u omisiones en la entrega recepción de la información en los cambios entre administraciones gubernamentales. Falta de sistematización de los procesos de registro y control de la información, así como en el soporte del ejercicio de los recursos.
Obras terminadas que no se encuentran en operación	<ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en los procesos de planeación y seguimiento en el ejercicio de los recursos por parte de los ejecutores. Falta de coordinación entre las dependencias ejecutoras de las obras y las operadoras de éstas.
Recursos o rendimientos financieros no ejercidos o devengados	<ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento de la entrada en vigor y/o de las disposiciones establecidas en la LDFEFM. Deficiencias en los procesos de planeación y seguimiento en el ejercicio de los recursos por parte de los ejecutores.
Obras y acciones que no corresponden con el catálogo de los Lineamientos generales de operación del FAIS	<ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento de la normativa que regula el fondo y, en particular, de los procedimientos establecidos para acreditar el beneficio a la población objetivo del mismo. Deficiencias en los procesos de planeación y seguimiento en el ejercicio de los recursos por parte de los ejecutores.
Obras que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	<ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en los procesos de supervisión y control de las obras por parte de las dependencias ejecutoras. Falta de control y revisión de los Órganos Internos de Control a las dependencias ejecutoras durante las etapas de ejecución y terminación de las obras.
Obras y acciones que no benefician a población condiciones de rezago social y pobreza extrema.	<ul style="list-style-type: none"> Manejo poco responsable de los ejecutores de gasto. Fallas de control y revisión de las Contralorías Internas a las áreas del Finanzas de los Gobiernos Municipales. Deficiencias en los procesos de planeación y seguimiento en el ejercicio de los recursos al interior de los ejecutores.
Obra pagada no ejecutada o de mala calidad	<ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en los procesos de supervisión y control de las obras por parte de las dependencias ejecutoras. Falta de control y revisión de los Órganos Internos de Control a las dependencias ejecutoras durante las etapas de ejecución y terminación de las obras.

CONCLUSIONES

Es conveniente destacar que, la ASF tiene a su cargo de forma exclusiva la fiscalización de los recursos federales, incluyendo aquellos que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la CDMX, como es el caso del FISMDF; aunado a lo anterior, la LCF en su artículo 49, fracciones III y IV, establece que la fiscalización sobre el ejercicio los recursos de los fondos de aportaciones federales correspondientes al Ramo General 33 (señalados en el artículo 25 de la LCF) corresponde a la ASF en términos de la LFRCF.

Del total de recursos asignados a los municipios y alcaldías de la CDMX que fueron revisados, el 95.7% (25,592.2 mdp) se destinaron a obras y acciones de infraestructura, el 1.4% (378.5 mdp) a gastos indirectos; el 0.5% (135.5 mdp) al Programa de Desarrollo Institucional y el 0.6% (164.8 mdp) a la amortización de créditos de BANOBRAS; mientras que el 0.9% (228.7 mdp) se aplicaron en conceptos no previstos en la

normativa y el 0.9% (230.8 mdp) correspondieron a reintegros a la TESOFE o remanentes de recursos en las cuentas bancarias.

Es importante señalar que en la fiscalización de los recursos del FISMDF, correspondientes a la Cuenta Pública Federal 2022, es el quinto año consecutivo en donde el ejercicio del gasto se sujeta a la aplicación del principio de anualidad señalado en el artículo 17 de la LDFEFM, donde se establece que los recursos federales (incluidos el Ramo General 33 y los provenientes de convenios de descentralización, reasignación, por subsidios y transferencias) que son transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las alcaldías de la CDMX, que no fueran formalmente comprometidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal al que correspondan, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como aquellos recursos que al 31 de marzo del año inmediato siguiente no fueran pagados, igualmente serán reintegrados a la TESOFE.

De esta forma, el impacto total de lo dispuesto en el artículo 17 de la LDFEFM para los recursos del FISMDF en el ejercicio fiscal 2022 fue por 230.7 mdp, recursos que ya no podrán ser utilizados por los municipios y las alcaldías de la CDMX. De lo anterior, se observó que, si bien, los recursos remanentes del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 que se determinaron al 31 de marzo de 2023, corresponden al 0.9% del total de los recursos disponibles a esa fecha, de éstos se observaron 54.5 mdp por recursos o rendimientos financieros no ejercidos o no devengados, que no habían sido reintegrados a la TESOFE.

Los recursos fiscalizados del FISMDF se orientaron en un 58.3% a ZAPU, el 13.7% a ZAPR, el 14.4% a zonas con pobreza extrema y el 13.6% a localidades con los dos mayores grados de rezago social; en cuanto al rubro de infraestructura, se destacó el de urbanización, al que se destinó el 53.7%, al cual 230 municipios y alcaldías (de los 235 revisados) realizaron erogaciones para este rubro.

Las principales observaciones en el ejercicio de los recursos del FISMDF por impacto y recurrencia fueron, por orden de importancia, falta de documentación justificativa y/o comprobatoria del gasto; obras terminadas que no se encuentran en operación; recursos o rendimientos financieros no ejercidos o devengados; obras y acciones que no corresponden con el catálogo de los Lineamientos generales de operación del FAIS; obras que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas; obras y acciones que no benefician a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; obra pagada no ejecutada o de mala calidad; servicios no realizados o que no cumplen con las especificaciones contratadas; transferencia de recursos a otras cuentas bancarias; recursos ejercidos por encima de los límites establecidos para Gastos Indirectos y PRODIMDF o pagos improcedentes en estos conceptos; conceptos no autorizados por la dependencia normativa; pago de volúmenes en exceso en las obras y adquisiciones, y falta de amortización de los anticipos. El indicador “Monto por aclarar/Monto de operaciones revisadas” de las auditorías realizadas a los recursos del FISMDF alcanzó el 10.8%.

Se mantienen, aunque en menor medida, los incumplimientos en materia de transparencia de la gestión del fondo, de manera preponderante en la realización de las evaluaciones de resultados. Es importante destacar que si bien la CPEUM, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la LGCG, la LCF y los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 establecen la

obligatoriedad de realizar evaluaciones de todos los programas, en ninguna de éstas se clarifica quién las debe realizar.

El control interno continúa siendo un área de oportunidad, ya que es una observación recurrente. Los cambios de administración con frecuencia implican sustitución de personal de todos los niveles jerárquicos en porcentajes muy altos, lo cual representa pérdida de experiencia. La contratación de personal sin el perfil profesional y conocimientos en la administración gubernamental trae como consecuencia que cada tres años se vuelva a iniciar la capacitación del personal.

RECOMENDACIONES

Algunas recomendaciones para un adecuado cumplimiento de las disposiciones normativas y objetivos del fondo y con base en la experiencia obtenida de las revisiones al ejercicio fiscal 2022 son las siguientes:

- Planear eficiente y eficazmente el ejercicio y aplicación de los recursos asignados, aunado a un fortalecimiento del control interno, sobre todo en la identificación de los riesgos asociados al incumplimiento de las disposiciones normativas y al mejoramiento de los controles asociados a las actividades que desarrollan los ejecutores de gasto. Adicionalmente, incrementar las capacidades administrativas de vigilancia y control de los Órganos Internos de Control de los gobiernos municipales coadyuva a reforzar los procesos y acciones en las etapas de planeación, ejecución y conclusión.
- Capacitar de manera permanente tanto interna como externamente a las personas servidoras públicas de las áreas ejecutoras involucradas en el manejo de los recursos del fondo.
- Sistematizar y agilizar el registro y control de la información y documentación del gasto, mejorar y optimizar los medios remotos de comunicación electrónica.
- Fortalecer y dar estricto seguimiento a las sanciones establecidas en la normativa aplicable a la entrega recepción en los cambios de administraciones gubernamentales a fin de evitar la elusión y omisión en esas y en todas sus responsabilidades.

RECOMENDACIONES SOBRE MODIFICACIONES LEGISLATIVAS

La normativa aplicable para el ejercicio fiscal 2022 puede ser sujeta de mejoras y con ello fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas; entre ellas, se pueden destacar las siguientes:

Respecto a los alcances del artículo 17 de la LDFEFM, conviene mencionar que si bien desde su entrada en vigor se estableció que los gobiernos subnacionales están obligados a llevar a cabo las reformas de sus respectivas leyes, reglamentos y disposiciones administrativas locales que resultaran necesarias para dar cumplimiento a dicha ley, en algunos casos prevalecen aspectos en los que resulta necesario armonizar la norma federal, como los que se enlistan a continuación:

- El periodo de tiempo a favor de los residentes de obra, para la aceptación de las estimaciones por los trabajos ejecutados por contratistas, que se encuentra establecido en las disposiciones locales en materia de obra, no podría en ningún caso ser superior a los plazos definidos para materializar los pagos correspondientes conforme a dicho artículo 17.
- Por otro lado, respecto a la materialización del pago correspondiente del bien, producto o servicio efectivamente devengado con motivo de la aplicación o ejercicio de recursos federales con destino específico, se requiere mayor precisión en la normativa a fin de establecer con claridad si, para los casos en que los municipios o alcaldías hagan uso de cheques como vehículo de pago, se configura el supuesto de extinción o cancelación total de la obligación de pago (conforme el artículo 4, fracción XVII, de la LGCG), en el momento de su emisión y entrega, para efectos de cumplir los plazos marcados por el artículo 17 de la LDFEFM.
- En una lógica análoga, por lo que se refiere a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, de las cuotas y aportaciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como lo correspondiente a las contribuciones que se generan por los avances de ejecución de obra pública que tienen por objeto la inspección y vigilancia de las mismas por parte de los órganos de control o fiscalización (5 al millar, 1 al millar y otras similares), también se requiere especificar si deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 17 de la LDFEFM, ya que no pierden el carácter federal hasta en tanto sean enteradas a la tesorería local correspondiente.

Por lo que hace a otros aspectos para mejorar el ejercicio y aplicación de los recursos federales, resultaría importante que para impulsar de manera homogénea la rendición de cuentas y la transparencia en materia de arrendamientos, servicios y obra pública, se adecuara la LCF a fin de que dichas acciones y proyectos se adjudiquen al amparo de la ley federal, y con ello homologar montos de actuación, la generación y uso de bitácoras electrónicas, o el respaldo adecuado de la información relacionada a través de medios electrónicos que estandaricen las etapas relacionadas para efectos de las revisiones practicadas por las instancias de control o fiscalización.